

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Ibagué - Tolima, 04 DIC 2020

**Ref.:** Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por MARÍA EUGENIA CHACÓN ROMERO Y OTROS contra CLÍNICA AVIDANTI IBAGUÉ, NUEVA E.P.S. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. **Rad. 2017-00210-00.**

Téngase en cuenta las direcciones electrónicas suministradas por la apoderada de la demandada CLÍNICA AVIDANTI IBAGUÉ, [clr@carolina-laurens.com](mailto:clr@carolina-laurens.com) y asuntos judiciales [@carolina-laurens.com](mailto:@carolina-laurens.com), para efecto de notificaciones judiciales.

Infórmese a la referida apoderada, que el memorial agregado al expediente el 12 de marzo de 2020, corresponde a la solicitud de aclaración que formula la Oficina de Cobro Coactivo de la Administración Judicial de Ibagué, en relación con las multas impuestas a algunos demandados, dentro del presente proceso.

Al respecto, se ordena oficiar nuevamente a dicha dependencia informando que la multa impuesta mediante auto del 24 de julio de 2019, debe ser pagada de manera conjunta entre todos los sancionados tal como se dijo en el referido auto, sin que este ofrezca confusión alguna; siendo así que, los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales deben dividirse entre todos los sancionados por sumas iguales.

Ejecutoriado el presente auto, devuélvanse nuevamente las actuaciones a la oficina de Cobro Coactivo, con la aclaración solicitada.

Requíerese nuevamente a la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que constituya nuevo apoderado.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,



**JOHN CARLOS CAMACHO PUYO**